



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 4

NIMF 4

ESP

Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas

Producido por la Secretaría de la Convención Internacional
de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

NORMAS INTERNACIONALES PARA
MEDIDAS FITOSANITARIAS

NIMF 4

**Requisitos para el establecimiento de áreas
libres de plagas**

Producido por la Secretaría de la Convención
Internacional de Protección Fitosanitaria
Adoptado en 1995; publicado en 2016

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO apruebe los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Cuando se reproduce esta NIMF, se debe mencionar que las versiones actuales de las NIMF adoptadas se encuentran disponibles para su descarga en www.ippc.int.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan. Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la norma.

Esta historia de la publicación se refiere sólo a la versión española. Para la historia completa de la publicación, consulte la versión en inglés de la norma.

NIMF 4. 2005. Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas. Rome, CIPF, FAO.

2015-06 La Secretaría de la CIPF tradujo e incorporó las enmiendas en tinta aprobadas por la CMF-10 (2015)

Última actualización de la historia de publicación: 2015-12.

INDICE

Adopción	5
INTRODUCCIÓN	5
Alcance.....	5
Referencias	5
Definiciones	5
Resumen de referencia	5
1. Requisitos generales para areas libres de plagas (ALP)	6
1.1 Determinación de un ALP.....	6
1.2 Establecimiento y mantenimiento de un ALP.....	6
1.2.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga.....	7
1.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga.....	7
1.2.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga	7
1.3 Documentación y Revisión	8
2. Requisitos específicos de los diferentes tipos de ALP	8
2.1 País Completo	8
2.1.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga.....	8
2.1.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga.....	8
2.1.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga	8
2.1.4 Documentación y revisión.....	8
2.2 Parte no infestada de un país, en el cual está presente un área infestada limitada	9
2.2.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga.....	9
2.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga.....	9
2.2.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga	9
2.2.4 Documentación y revisión.....	9
2.3 Parte no infestada de un país ubicada dentro de un área generalmente infestada	9
2.3.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga.....	9
2.3.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga.....	9
2.3.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga	10
2.3.4 Documentación y revisión.....	10

Adopción

La presente norma fue adoptada por la vigésima octava reunión de la Conferencia de la FAO en noviembre de 1995.

INTRODUCCIÓN

Alcance

En la presente norma se describen los requisitos para el establecimiento y uso de áreas libres de plagas (ALP) como una opción del manejo de riesgo para la certificación fitosanitaria de plantas y productos vegetales y otros artículos reglamentados exportados del ALP o para sostener la justificación científica de las medidas fitosanitarias tomadas por un país importador con el fin de proteger un ALP en peligro.

Referencias

CIPF. 1997. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Roma, CIPF, FAO.

OMC. 1994. *Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias*. Ginebra, Organización Mundial del Comercio.

La presente norma refiere a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias. Las NIMF se encuentran disponibles en el Portal Fitosanitario Internacional (IPP – www.IPPC.int).

Definiciones

Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizadas en la presente norma se pueden encontrar en la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*).

Resumen de referencia

Un área libre de plagas es uno: "en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente".

El establecimiento y uso de un ALP por parte de una ONPF prevé la exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados del país en el cual está ubicada el área (país exportador) hacia un otro país (país importador) sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Así, la condición de libre de plagas referida a un área, se puede utilizar como base para la certificación fitosanitaria de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados con respecto a las plagas de que se trate. También dispone, como un elemento de la evaluación del riesgo de plagas, la confirmación del fundamento científico sobre la ausencia de una plaga determinada en un área. El concepto de ALP es, pues, un elemento en la justificación de las medidas fitosanitarias tomadas por un país importador para proteger un área en peligro.

Aunque el término "áreas libres de plagas" abarca toda una gama de tipos (desde un país completo que esté libre de plagas hasta un área pequeña que esté libre de plagas, pero ubicada dentro de un país donde esa plaga sea prevalente), se ha considerado conveniente analizar los requisitos de las ALP mediante la definición de tres tipos:

- un país completo
- una parte no infestada de un país en el cual está presente un área infestada limitada
- una parte no infestada de un país ubicada dentro de un área generalmente infestada.

En cada uno de estos casos y cuando sea aplicable, el ALP puede involucrar países completos o partes de varios países.

Para el establecimiento y el posterior mantenimiento de las ALP, se toman en consideración tres componentes o etapas principales:

- sistemas para establecer un área libre de una plaga
- medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga
- revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga.

La naturaleza de estos componentes variará de acuerdo con la biología de la plaga, los tipos y características del ALP y el nivel requerido de seguridad fitosanitaria, basado en el análisis del riesgo de plagas. Los métodos utilizados para lograr estos componentes pueden incluir:

- recopilación de datos
- encuestas (de delimitación, de detección, o de verificación)
- controles reguladores
- revisión (revista y evaluación)
- documentación (informes, planes de trabajo).

1. Requisitos generales para áreas libres de plagas (ALP)

1.1 Determinación de un ALP

La delimitación de un ALP deberá estar relacionada con la biología de la plaga de que se trate. Esto afectará a la escala a la cual es posible definir un ALP y los tipos de fronteras por las cuales se puede delimitar. En principio, las ALP deberán estar delimitadas en estrecha relación con la presencia de la plaga. En práctica, sin embargo, las ALP generalmente están delimitadas por fronteras fácilmente reconocibles, que se considera que coinciden aceptablemente con los límites biológicos de una plaga. Pueden ser de tipo administrativo (por ejemplo, fronteras nacionales, provinciales o comunales), características físicas (ríos, mares, cadenas montañosas, carreteras), o límites de propiedades que sean claros para todas las partes. Por diversas razones prácticas, también puede decidirse establecer un ALP dentro de un área considerada libre de plagas, y así evitar la necesidad de una delimitación exacta de las fronteras reales del ALP.

1.2 Establecimiento y mantenimiento de un ALP

Son tres los componentes principales para el establecimiento y mantenimiento de un ALP. Ellos son:

- sistemas para establecer un área libre de una plaga
- medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga
- revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga.

La naturaleza de estos componentes variará de acuerdo con:

- la biología de la plaga con inclusión de:
 - su potencial de supervivencia
 - su índice de reproducción
 - sus medios de propagación
 - la disponibilidad de plantas huéspedes, etc.
- las características relevantes del ALP incluyendo su:
 - dimensión
 - grado de aislamiento
 - condiciones ecológicas
 - homogeneidad, etc.
- el grado de seguridad fitosanitaria necesario en relación con el nivel del riesgo evaluado, de acuerdo con el análisis del riesgo de plagas realizado.

La NIMF 6 (*Directrices para la vigilancia*) y la NIMF 2 (*Marco para el análisis de riesgo de plagas*) proporcionan mayores detalles sobre la vigilancia general y los requisitos para encuestas específicas.

1.2.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga

Se reconocen dos tipos generales de sistemas para proporcionar datos, aunque pueden utilizarse variaciones o combinaciones de ambos. Ellos son:

- vigilancia general
- encuestas específicas.

Vigilancia general

Este sistema involucra la utilización de todas fuentes de datos tales como las ONPF, otras agencias gubernamentales nacionales y locales, instituciones de investigación, universidades, sociedades científicas (incluyendo especialistas aficionados), productores, consultores, museos y el público en general. La información se puede obtener de:

- periódicos científicos y comerciales
- información histórica inédita
- observaciones contemporáneas.

Encuestas específicas

Este sistema puede ser una encuesta de detección o delimitación y, puesto que es oficial, deberá seguir un plan aprobado por la respectiva ONPF.

1.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga

Pueden utilizarse medidas específicas para evitar la introducción y propagación de una plaga, incluyendo:

- reglamentos, tales como:
 - colocación de una plaga en una lista de plagas de cuarentena
 - especificación de requisitos de importación a un país o área
 - restricción del movimiento de ciertos productos dentro de áreas de un país o países, incluyendo zonas de seguridad
- inspecciones de verificación rutinaria
- asesoramiento de extensión a los productores.

La aplicación de medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga sólo está justificada dentro de un ALP, o cualquier parte de un ALP, cuando cuyas condiciones ecológicas sean adecuadas para que se establezca la plaga.

1.2.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga

Con el fin de poder verificar la condición libre de un ALP y con fines de manejo interno, deberá revisarse continuamente esta condición después de que se haya establecido el ALP y se hayan adoptado las medidas fitosanitarias para mantenerla. La fuerza de los sistemas de verificación utilizados deberá estar en relación con la seguridad fitosanitaria que sea requerida. Estas revisiones pueden incluir:

- inspección *ad hoc* de envíos exportados
- obligación de que los investigadores, asesores o inspectores notifiquen a la ONPF de cualquier presencia de la plaga
- encuestas de verificación.

1.3 Documentación y Revisión

El establecimiento y mantenimiento de un ALP deberá estar adecuadamente documentado y revisado periódicamente.

Sin importar el tipo de ALP, deberá estar disponible documentación, cuando sea apropiada, sobre lo siguiente:

- datos recogidos para establecer el ALP
- diversas medidas administrativas tomadas en apoyo del ALP
- la delimitación del ALP
- reglamentaciones fitosanitarias aplicadas
- detalles técnicos sobre la vigilancia, o sistemas de encuesta y verificación usados.

Puede ser útil que una ONPF envíe documentación sobre un ALP a un servicio central de información (la FAO o una Organización Regional de Protección Fitosanitaria), con todos los detalles pertinentes, de manera que la información se pueda comunicar a todas las ONPF interesadas, cuando la soliciten.

Cuando un ALP requiere de medidas complejas para su establecimiento y mantenimiento a fin de contar con alto grado de seguridad fitosanitaria, puede ser necesario un plan operativo basado en un acuerdo bilateral. Un plan de ese tipo hará una lista con los detalles específicos de actividades necesarias para la operación del ALP, incluyendo el papel y las responsabilidades de los productores y comerciantes del país donde esté ubicada el ALP. Las actividades serán revisadas y evaluadas con regularidad y los resultados podrían formar parte de este plan.

2. Requisitos específicos de los diferentes tipos de ALP

El término "área libre de plagas" abarca el espectro de todos tipos de ALP. Por conveniencia, los requisitos de las ALP se analizan dividiéndolos en tres tipos arbitrarios de áreas libres de plagas:

- un país completo
- la parte no infestada de un país en el cual está presente un área infestada limitada
- la parte no infestada de un país ubicada dentro de un área generalmente infestada.

En cada uno de estos casos, el ALP puede, cuando sea apropiado, involucrar todo o parte de varios países. Los requisitos específicos para los tres tipos de áreas libres de plagas se analizan más abajo.

2.1 País Completo

En este caso, un área libre de una plaga específica en un país completo se aplica a una entidad política de la cual tiene la responsabilidad una ONPF.

Los requisitos pueden ser los siguientes:

2.1.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga

Son aceptables tanto datos surgidos de la vigilancia general como de encuestas específicas. En lo que difieren es en que pueden proporcionar diferentes clases o grados de seguridad fitosanitaria.

2.1.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga

En estas pueden incluirse las que se listan en la sección 1.2.2.

2.1.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga

En estas pueden incluirse las que se listan en la sección 1.2.3.

2.1.4 Documentación y revisión

En estas pueden incluirse los artículos listados en la sección 1.3.

2.2 Parte no infestada de un país, en el cual está presente un área infestada limitada

En este caso, la distribución de la plaga está limitada a una parte de un país, determinado por la ONPF. Están ejerciéndose controles oficiales para contener la población de la plaga. El ALP puede ser toda o parte del área no infestada.

Los requisitos pueden incluir:

2.2.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga

Normalmente la condición del ALP está basada en la verificación a partir de encuestas específicas. Una encuesta oficial de delimitación puede ser utilizada para determinar la extensión de la infestación y, además, puede ser necesaria una encuesta oficial de detección en el área no infestada, para verificar la ausencia de la plaga.

La vigilancia general puede también aplicarse (véase la sección 2.1.1), si esto es apropiado a la parte no infestada de un país en el cual está presente un área infestada limitada.

2.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga

Estas pueden incluir las que aparecen en la lista de la sección 1.2.2. Con este tipo de ALP, también puede ser necesario que las reglamentaciones fitosanitarias controlen el movimiento de productos básicos en salida del área infestada hacia el área no infestada para evitar la propagación de la plaga, como se indica en 1.2.2.

2.2.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga

Estas pueden incluir las que aparecen en la lista de la sección 1.2.3. Las encuestas de verificación son más significativas en este tipo de ALP que en las que se refieren a un país completo.

2.2.4 Documentación y revisión

La documentación puede incluir evidencia de apoyo en la que se describan los controles oficiales tales como resultados de las encuestas, reglamentaciones fitosanitarias e información sobre la ONPF, como se describe en la sección 1.3.

2.3 Parte no infestada de un país ubicada dentro de un área generalmente infestada

Este tipo de ALP es un área, dentro de un área generalmente infestada, que se ha logrado liberar de una plaga específica (o se ha demostrado que está libre). Es mantenida libre de plagas, de manera que un país exportador pueda usar esta condición como base para la certificación fitosanitaria de plantas y/o productos vegetales.

En ciertos casos, un ALP puede ser establecida dentro de un área cuya condición de infestación no se ha estado basada en encuestas específicas.

El ALP deberá estar adecuadamente aislada en relación a la biología de la plaga.

Los requisitos deberán incluir:

2.3.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga

Para este tipo de ALP se necesitarían encuestas de delimitación y detección.

2.3.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga

Estas pueden incluir las que aparecen en la lista de la sección 1.2.2. En este tipo de ALP, también pueden requerirse reglamentaciones fitosanitarias para controlar el movimiento de material huésped de fuera del área infestada hacia el área no infestada para prevenir la propagación de la plaga, como se indica en 1.2.2.

2.3.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga

Estas pueden incluir las que aparecen en la lista de la sección 1.2.3. Para este tipo de ALP es probable que se requiera que estén en operación encuestas de verificación.

2.3.4 Documentación y revisión

La documentación puede incluir evidencia de apoyo describiendo los controles oficiales, tales como resultados de encuestas, reglamentaciones fitosanitarias e información sobre la ONPF, como se indica en la sección 1.3. Puesto que este tipo de ALP es probable que involucre un acuerdo entre socios comerciales, su implementación necesitaría ser revisada y evaluada por la ONPF del país importador.

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo internacional de sanidad vegetal que tiene como objetivo proteger las plantas cultivadas y silvestres previniendo la introducción y propagación de plagas. Los viajes y el comercio internacional hoy son más abundantes que nunca antes. En el desplazamiento de personas y mercancías por todo el mundo, los acompañan organismos que representan riesgos para las plantas.

La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF
- ◆ Cada parte contratante tiene una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un contacto oficial de la CIPF
- ◆ Nueve organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) obran para facilitar la aplicación de la CIPF en los países
- ◆ La CIPF se enlaza con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de contribuir a la creación de capacidad regional y nacional
- ◆ La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporciona la Secretaría de la CIPF



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Tel. +39 06 5705 4812 - Fax: +39 06 5705 4819
Correo electrónico: ippc@fao.org - Web: www.ippc.int

